

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26641 ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se aprueba la agrupación de asignaturas en grupos de cátedra del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid en solicitud de aprobación de la nueva estructuración en grupos de cátedras de las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe la agrupación de asignaturas en grupos de cátedra del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Agrupación de asignaturas en grupos de cátedras del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid

<i>Grupo I</i>	<i>Grupo XII</i>
Algebra. Cálculo.	Electricidad y Magnetismo. Campos electromagnéticos.
<i>Grupo II</i>	<i>Grupo XIII</i>
Física general.	Electrónica de circuitos I. Laboratorios de electrónica y circuitos.
<i>Grupo III</i>	Electrónica de circuitos II.
Química.	<i>Grupo XIV</i>
<i>Grupo IV</i>	Diseños de circuitos con ordenador. Sistemas digitales.
Dibujo Técnico. Topografía, Geodesia y Astro- nomía.	<i>Grupo XV</i>
<i>Grupo V</i>	Transmisión por conductores. Resistencia de materiales y Construcción.
Ampliación de Matemáticas. Análisis numérico.	<i>Grupo XVI</i>
<i>Grupo VI</i>	Antenas. Propagación de ondas.
Electrotecnia. Electrónica Industrial.	<i>Grupo XVII</i>
<i>Grupo VII</i>	Teoría de la comunicación. Sistemas de Telecomunicación.
Fundamentos de Ordenadores Cibernética y Teoría de siste- mas II. Base de datos.	<i>Grupo XVIII</i>
<i>Grupo VIII</i>	Electrónica de comunicaciones. Radiocomunicación.
Electrónica de dispositivos. Dispositivos electrónicos.	<i>Grupo XIX</i>
<i>Grupo IX</i>	Microondas. Circuitos de alta frecuencia. (Además este grupo coordinará la asignatura.) Fundamento y función de la Ingeniería.
Laboratorio de electrónica y componentes. Materiales y Tecnología de fa- bricación. Electrónica cuántica.	<i>Grupo XX</i>
<i>Grupo X</i>	Economía. Organización de Empresas y Legislación.
Estadística. Investigación operativa y tele- gráfica.	<i>Grupo XXI</i>
<i>Grupo XI</i>	Radiodeterminación. Radar.
Redes (análisis y síntesis) I. Redes (análisis y síntesis) II.	

Grupo XXII

Electroacústica I.
Electroacústica II.
Televisión I.
Televisión II.

Grupo XXIII

Teoría de la Información.
Transmisión digital.
Comunicación de datos.

Grupo XXIV

Teoría avanzada de Redes.
Conmutación de redes.

Grupo XXV

Servomecanismos I (servotec-
nia).
Servomecanismos II (Control
de Sistemas y Procesos).

Grupo XXVI

Medidas eléctricas y Patrones.
Instrumentación electrónica.

Grupo XXVII

Cibernética y Teoría de siste-
mas.
Arquitectura de ordenadores.

La Jefatura de Estudios coordinará la asignatura de Socio-
logía de 3.º y la elaboración de proyectos fin de carrera.

26642 ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se modifican algunos artículos de los Estatutos del Colegio Mayor «Castilla», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don José Fernández Alava, en su condición de Director general de la Fundación «Horizonte», domiciliada en Madrid, calle Doce de Octubre, número 13, Entidad promotora del Colegio Mayor «Castilla», reconocido por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1978) y dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid, en el que solicita se dé nueva redacción a determinados artículos de los Estatutos aprobados en el momento del reconocimiento. Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma se ha pronunciado favorablemente en torno a las modificaciones propuestas,

En mérito a todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifican parcialmente los artículos números: 2; 10.2; 13; 14.3; 18.2; 19; 21; 22.2; 23.2; 23.2; 24.h y l; 25.2.a y h; 26.1; 27.6; 29.3; 30.1; 31; 32.1 y 33 de los Estatutos del Colegio Mayor «Castilla», a los que se da una nueva redacción de conformidad con el párrafo siguiente.

Segundo.—El nuevo texto de los artículos modificados pasará a ser el siguiente:

«Art. 2. Naturaleza.—El Colegio Mayor es, a todos los efectos legales, una persona jurídica que goza de la consideración de fundación benéfico-docente, clasificada de acuerdo con la Ley y de plena capacidad jurídica y de obrar.

Art. 10.2 Estas faltas serán sancionadas con expulsión disciplinaria, que se pondrá en conocimiento del Rector de la Universidad y del Patronato de Gobierno del Colegio Mayor.

Art. 13. Imposición de sanciones.—La Comisión Directiva acordará la imposición de sanciones a propuesta del Director y previa audiencia del interesado.

Art. 14.3. Los colegiales, residentes y adscritos, tienen el derecho y el deber de cooperar y participar personalmente en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida colegial y también derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias del Colegio. Los colegiales residentes tienen derecho a fijar su domicilio en el Colegio y a utilizar las instalaciones específicamente destinadas a alojamiento.

Art. 18.2 En orden a la formación y al perfeccionamiento académico de los colegiales y de cuantas personas estén interesadas en aumentar o mejorar sus conocimientos, el Colegio Mayor, de conformidad con la legislación vigente, podrá establecer otras actividades docentes, tutorías, etc, cuya validez académica, en su caso, se someterá a la consideración del Rectorado.

Art. 19. Formación física y deportiva.—Para atender a la formación física y deportiva de los colegiales se nombrará un Delegado de Deportes quien, de acuerdo con el Director del Colegio, y en aplicación de las normas que dicten el Ministerio de Universidades e Investigación, el Consejo Superior de Deportes y el Rectorado, cuidará del nivel físico de los colegiales, promoviendo la participación de los equipos del Colegio en las competiciones que se organicen.

Art. 21. Régimen sanitario.—El Colegio Mayor se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en materia sanitaria. El régimen sanitario del Colegio Mayor prevé la exigencia de certificado médico previo a la admisión de los colegiales que garantice su estado sanitario, la asistencia médica y medicina de urgencia y el aislamiento inmediato en los casos de enfermedad que ofrezca posibilidades de contagio.

Art. 22.2. La aceptación del nombramiento para un cargo en cualquiera de dichos órganos implica la aceptación incondicional de los presentes Estatutos, así como la disposición de servir diligente y lealmente al Colegio Mayor.

Art. 23.2. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, nombrados y renovados por dicha Entidad fundadora, quien designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 24.f) El nombramiento y cese de los miembros de la Junta del Patronato de Honor y de la Junta Directiva de Antiguos Colegiales, así como disponer de la concesión del título de "Colegial de Honor" a quienes, por sus méritos o colaboración en la vida colegial, se hagan acreedores de esta distinción honorífica.

Art. 24.h) La reforma e interpretación de los presentes Estatutos.

Art. 24.l) Delegar o sustituir, en su caso, en todo o en parte y una o varias veces las facultades de representación, sin que ello implique desprenderse de las facultades delegadas o sustituidas; cancelar las delegadas sustituidas y delegarlas o sustituir las de nuevo, otorgando, en cada caso, los oportunos apoderamientos.

Art. 25.2.h) Solicitar de la Administración central, provincial o local o de cualesquiera otros Organismos y Entidades Asesor de Profesores y Junta Directiva de Antiguos Colegiales.

Art. 25.2.h) Solicitar de la Administración central, provincial o local o de cualesquiera otros Organismos y Entidades públicas o privadas y de particulares en cualquier país o estado, las subvenciones, concesiones y ayudas que estime oportunas.

Art. 26.1. La Comisión Directiva estará constituida por el Director, uno o varios Subdirectores y un Secretario.

Art. 27.6. Al Decano le corresponde, de manera primordial, velar por el mantenimiento de una activa tarea de participación de los colegiales en todas las tareas formativas del Colegio Mayor, y tendrá la representación académica del Colegio para los actos que el Director le autorice. Será elegido entre los que tengan la condición de Colegial Mayor con un año completo de antigüedad como mínimo.

Art. 29.3. Se reunirá necesariamente siempre que lo convoque el Director del Colegio, quien le tendrá informado de las actividades formativas que se realicen y recabará su opinión sobre aspectos de dichas actividades, que resulten de especial relevancia docente, para elevarla al Patronato de Gobierno del Colegio Mayor a los efectos de lo prevenido en el artículo 23.1 de los presentes Estatutos.

Art. 30.1. Los antiguos colegiales del Colegio Mayor "Castilla", constituyen una agrupación interna, integrada por quienes se han formado en el Colegio Mayor. Velarán para que en él se mantengan vivas sus tradiciones y fomentarán la unión entre los antiguos colegiales y entre éstos y el Colegio Mayor, de modo que permanezca vivo, en todo momento, el espíritu de la formación recibida.

Art. 31. Remuneración de los cargos.—Los cargos de representación legal del Colegio, es decir, los del Patronato de Gobierno, serán totalmente gratuitos. Asimismo, serán gratuitos el de Director y los de la Junta del Patronato de Honor, Consejo Colegial, Comisión Asesora de Profesores de la Universidad y Junta Directiva de Antiguos Colegiales.

Art. 32.1. Régimen económico.—El Colegio tiene y tendrá siempre un fin benéfico-docente y, en consecuencia, sus ingresos se destinan exclusivamente a satisfacer los gastos necesarios en el cumplimiento de las funciones formativas para las que ha sido fundado.

Art. 33. Destino de los bienes en el caso de extinción.—En el caso de extinguirse el Colegio Mayor por cualquier causa, los bienes que resulten de su liquidación serán propiedad de la Entidad fundadora "Fundación Horizonte", que deberá destinarlos a los fines docentes, benéficos y formativos que estime oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

26643 ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de aprobación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por Orden ministerial de 2 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo) para la elaboración de los Planes de estudios de las citadas Facultades; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gándia Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona

El primer ciclo está constituido por:

A) Materias teórico-prácticas obligatorias de carácter eminentemente conceptual, agrupadas en los Departamentos de pintura, escultura y dibujo, y

B) Materias teóricas que comprenden asignaturas anuales obligatorias (dos por curso) y semestrales optativas (dos por curso).

Las materias del grupo A) se estructuran en seis opciones o ejes de investigación que permiten aglutinar el esfuerzo del trabajo en equipo de los Catedráticos y Profesores de las asignaturas que los componen. Cada opción ofrece tres asignaturas que se desarrollan a lo largo de los tres cursos.

Opciones	Asignaturas
A. Realismo	Dibujo del natural, I-II-III. Escultura del natural, I-II-III. Pintura del natural, I-II-III.
B. Expresión subjetiva	Dibujo subjetivo, I-II-III. Volumen, I-II-III. Color y composición, I-II-III.
C. Estructural	Estructura bidimensional, I-II-III. Estructura tridimensional, I-II-III. Estructura cromática, I-II-III.
D. Análisis e interrelación del entorno	Línea, I-II-III. Forma, I-II-III. Color, I-II-III.
E. Espacio	Proyectiva espacial, I-II-III. Volumetría, I-II-III. Planimetría, I-II-III.
F. Movimiento	Dibujo y movimiento, I-II-III. Volumen y movimiento, I-II-III. Color y movimiento, I-II-III.

Horas semanales de clase

PRIMER CURSO

Asignaturas obligatorias

Tres asignaturas de una misma opción, cada una de ellas de nueve horas semanales, elegidas por el alumno de entre las opciones A, B, C y D ...	27
Teoría del Arte	3
Morfología	3
Los Jefes de Departamento presidirán las evaluaciones y asumirán la calificación final.	

Asignatura optativas semestrales

Dos a elegir entre las siguientes:

Introducción a la semiología	2
Introducción a la filosofía	2
Psicología de la forma	2
Metodología histórica	2

Estas asignaturas no tienen carácter fijo, sino que, por el contrario, se incluirán en el Plan de estudios de cada año, previa aprobación por la Junta de Facultad, teniendo en cuenta las disponibilidades de personal y las necesidades pedagógicas que se produzcan.

SEGUNDO CURSO

Asignaturas obligatorias

Tres asignaturas de una misma opción, cada una de ellas de nueve horas semanales, elegidas por el alumno de entre las opciones A, B, C, D, E y F, asesorado por los Jefes de los Departamentos de dibujo, escultura y pintura	27
Historia del arte I	3
Procedimientos de la expresión plástica	3